

La Paz, Baja California Sur, 22 de mayo del 2025

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA SALUD,
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA Y LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

P R E S E N T E . -

Quienes suscriben CC. *Heidy Odaris Aguilar Aguilar, Ernesto Alberto Aguilar Islas, Leslie Michelle Amador Hernandez, Kathya Betzabe Arce Murillo, Alexa Magdalena Ayon Hirales, Vanya Lizet Basurto Velez, Jatziri Becerra Hernández, Javier Beltran Castro, Darina Isabel Camacho Meza y Teresita De Jesus Cano Amador*, en términos de los artículos aplicables Artículo 57 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de igual manera los artículos 59, 59 62 y los demás relativos aplicables a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, por su conducto y por el cual sometemos a consideración de esa soberanía popular la siguiente **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE MODIFICAR EL TIPO PENAL DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 386 BIS Y 386 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR** toda vez que consideramos que existe un importante vacío legislativo en materia de animales domésticos en dicho ordenamiento jurídico local, particularmente en lo que respecta a la tipicidad del abandono y negligencia en el cuidado de animal doméstico. Lo anterior al tenor de la siguiente:

A T E N T A M E N T E



**C. HEIDY ODARIS AGUILAR
AGUILAR**



**C. ERNESTO ALBETO AGUILAR
ISLAS**



**C. LESLIE MICHELLE AMADOR
HERNÁNDEZ**



**C. KATHYA BETZABE ARCE
MURILLO**



**C. ALEXA MAGDALENA AYON
HIRALES**



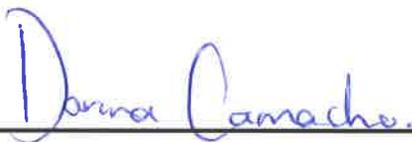
C. VANYA LIZET BASURTO VELEZ



C. JATZIRI BECERRA HERNÁNDEZ



C. JAVIER BELTRAN CASTRO



**C. DARINA ISABEL CAMACHO
MEZA**



**C. TERESITA DE JESUS CANO
AMADOR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el tema del bienestar animal ha cobrado una importancia creciente en la agenda pública, impulsado principalmente por la ciudadanía cada vez más informada y comprometida con los derechos de los seres sintientes. Particularmente, los animales domésticos han adquirido un papel fundamental dentro del núcleo social, no solo como compañía, sino como sujetos que dependen completamente del ser humano para su bienestar y supervivencia. En este contexto, el maltrato animal doméstico, en cualquiera de sus formas (ya sea física, emocional o por negligencia) constituye una problemática real y vigente que no puede seguir siendo minimizada pero lamentablemente en Baja California Sur persiste un vacío legal entorno a la tipificación clara y eficaz por parte de las autoridades, dejando sin protección a miles de animales domésticos y sin herramientas legales a la sociedad para denunciar y exigir justicia. Esta situación no solo representa un retroceso en materia de bienestar animal, sino que también plantea serias implicaciones éticas, sociales y jurídicas. Diversos estudios han demostrado que el maltrato animal puede estar vinculado a otros tipos de violencia interpersonal, especialmente en contextos familiares o sociales vulnerables. Así, atender esta problemática no solo implica proteger a los animales sino también prevenir dinámicas más amplias de violencia estructural. Como ciudadanos somos conscientes de nuestro papel como agentes de cambio, consideramos que esta reforma no es solo viable, sino indispensable también prevenir dinámicas más amplias de violencia estructural. Esto se da a raíz de que la inexistencia de una figura penal específica limita el alcance de la justicia, genera impunidad y transmite un mensaje institucional de indiferencia ante actos de crueldad que cada vez resultan más visibles y repudiados por la sociedad sudcaliforniana. Es por esta razón que consideramos que esta reforma no solo es viable, sino indispensable ya que representa una oportunidad para que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de todos los seres vivos bajo su jurisdicción y para fomentar una cultura de legalidad, respeto y empatía. Esta iniciativa surge desde la convicción de que una sociedad que no protege a los más

vulnerables (incluidos los animales domésticos) es una sociedad que tolera la injusticia. A través de esta propuesta, buscamos sentar las bases para un sistema jurídico más justo, humano y coherente. La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con el propósito de fortalecer el marco jurídico en materia de protección animal, en particular respecto al maltrato hacia animales domésticos. Esta propuesta surge de la necesidad de adecuar la legislación penal estatal a los principios de bienestar animal, justicia, y responsabilidad social, atendiendo a la creciente conciencia ciudadana sobre la importancia de reconocer a los animales como seres sintientes que merecen un trato digno y respetuoso. Actualmente, si bien existen disposiciones legales que abordan la problemática del maltrato animal, éstas resultan insuficientes para garantizar una protección efectiva, prevenir conductas crueles y sancionar adecuadamente a quienes incurrir en actos de violencia hacia los animales. Esta iniciativa busca cerrar dichos vacíos normativos, incorporando sanciones más severas, tipificando nuevas conductas delictivas y estableciendo criterios más claros para la aplicación de la ley en casos de crueldad y abandono. El respeto por la vida y el bienestar de todos los seres vivos es reflejo de una sociedad justa, ética y comprometida con el desarrollo sostenible. En este contexto, fortalecer el régimen de protección penal para los animales domésticos en Baja California Sur representa un avance significativo hacia una convivencia más armónica y civilizada, en la que los derechos de los más vulnerables sean efectivamente tutelados por el Estado.

OBJETIVOS DE LA REFORMA

La reforma al Código Penal del Estado de Baja California Sur en materia de maltrato animal tiene como finalidad consolidar un marco jurídico robusto y acorde a los principios de bienestar animal reconocidos tanto a nivel nacional como internacional. A continuación, se describen de manera detallada y fundamentada cada uno de los objetivos propuestos:

I. Fortalecer la protección legal de los animales domésticos mediante la reforma del Código Penal del Estado de Baja California Sur, reconociendo su carácter de seres sintientes y sujetos de especial tutela jurídica.

Este objetivo responde a un cambio de paradigma en la consideración de los animales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido en diversas resoluciones que los animales son seres sintientes, capaces de experimentar dolor, sufrimiento y estrés. Esta visión no solo refuerza la dimensión ética de su protección, sino que también exige un marco legal que reconozca y garantice su bienestar, especialmente en casos de maltrato y crueldad. La reforma propuesta busca traducir este reconocimiento en acciones concretas, tipificando y sancionando las conductas que atenten contra su integridad física y emocional.

II. Establecer sanciones penales más severas y proporcionales para quienes incurran en actos de crueldad, maltrato, abandono o cualquier forma de violencia en contra de animales domésticos.

Las sanciones vigentes en Baja California Sur, que oscilan entre seis meses y dos años de prisión, resultan insuficientes para disuadir el maltrato y la violencia hacia los animales. Esta reforma propone un incremento en las penas y la incorporación de agravantes para conductas particularmente crueles, como el uso de métodos que prolongan el sufrimiento, el abandono en condiciones de riesgo extremo, o la participación en peleas organizadas. El endurecimiento de las sanciones responde al principio de proporcionalidad, garantizando que la respuesta penal sea congruente con el daño infligido.

III. Tipificar nuevas conductas delictivas relacionadas con el maltrato animal, incluyendo formas sistemáticas o agravadas de violencia, con el fin de ampliar el espectro de protección y adecuar la norma a la realidad social actual.

Actualmente, el maltrato animal se tipifica de manera genérica, lo que permite lagunas jurídicas que dificultan la sanción efectiva de ciertas prácticas crueles. La reforma propone incluir figuras específicas como:

- **Maltrato por negligencia grave (abandono sin condiciones mínimas de supervivencia).**
- **Exhibición pública de violencia hacia animales (por ejemplo, en redes sociales o espectáculos).**
- **Reincidencia en maltrato, con penalidades progresivas para casos repetitivos.**
- **Maltrato colectivo, cuando se afecte a un grupo considerable de animales de manera intencional o por descuido sistemático.**

IV. Prevenir el maltrato animal mediante la incorporación de mecanismos disuasivos, penas alternativas y medidas cautelares orientadas a evitar la reincidencia y fomentar una cultura de respeto hacia los animales.

La reforma no solo busca castigar, sino prevenir el maltrato animal. Para ello, se contemplan medidas cautelares como la prohibición temporal o definitiva de tener animales para personas que hayan sido sentenciadas por maltrato. Además, se propone la aplicación de penas alternativas como la participación en programas de concientización y educación sobre bienestar animal, así como trabajo comunitario en refugios o centros de adopción. Estos mecanismos permiten un enfoque restaurativo, promoviendo el aprendizaje y la sensibilización sobre el respeto a la vida animal.

V. Promover la armonización legislativa con los principios constitucionales, tratados internacionales y normas generales de bienestar animal, contribuyendo al desarrollo de un marco legal más humano, justo y progresista en la materia.

La reforma pretende alinear el marco normativo de Baja California Sur con los principios establecidos en el artículo 4° constitucional sobre el derecho a un medio ambiente sano, así como con tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Animal (UNESCO, 1978) y la Convención sobre la Diversidad Biológica. Esta armonización no solo refuerza el compromiso de la

entidad con la protección de los animales, sino que también establece un precedente positivo a nivel regional y nacional.

VI. Fomentar la participación ciudadana y la corresponsabilidad social en la denuncia, prevención y atención de los casos de maltrato animal, impulsando una mayor conciencia sobre el valor ético y social del cuidado de los animales.

Uno de los pilares de esta reforma es la corresponsabilidad ciudadana. Para ello, se plantea el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia anónima, la creación de campañas de concientización y la vinculación con organizaciones protectoras de animales. La participación activa de la sociedad civil permitirá un mayor control y vigilancia de los actos de maltrato, incentivando la cultura de respeto hacia los seres sintientes y promoviendo un entorno comunitario más empático y consciente.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal de la reforma al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia de maltrato animal se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente en México. Este apartado analiza cómo la propuesta armoniza con la Constitución, con otras leyes estatales y federales, con criterios jurisprudenciales relevantes y cómo cumple con los principios fundamentales del derecho penal, asegurando su factibilidad y legitimidad en el sistema jurídico mexicano. La propuesta se sustenta principalmente en el **Artículo 4º constitucional, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano**. Aunque dicho artículo no menciona expresamente a los animales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha interpretado que el bienestar animal está íntimamente relacionado con este derecho, dado que la crueldad hacia los animales no solo los afecta a ellos, sino que genera un impacto negativo en la cohesión social y en la percepción de violencia tolerada. En ese sentido, la protección penal a los animales domésticos o de compañía es una forma de concretar este derecho constitucional. La SCJN, en recientes resoluciones, ha afirmado que sancionar penalmente la crueldad contra

los animales no vulnera derechos fundamentales como el principio de legalidad o el de mínima intervención del derecho penal, sino que se justifica cuando se trata de conductas particularmente lesivas que comprometen la ética social y el orden público. Adicionalmente, **el Artículo 133 constitucional** reconoce los tratados internacionales ratificados por México como parte del orden jurídico nacional. En este contexto, instrumentos como la **Convención sobre la Diversidad Biológica (1992)**, la **Agenda 2030 de Naciones Unidas** y la **Declaración Universal de los Derechos del Animal (UNESCO, 1978)** fortalecen el compromiso del Estado mexicano para promover una legislación efectiva que sancione el maltrato y fomente el respeto hacia los animales. La propuesta cumple con el principio de legalidad penal (artículos 14 y 16 constitucionales), al describir claramente las conductas prohibidas mediante verbos rectores como “maltratar”, “lesionar”, “causar la muerte”, “organizar peleas” u “omitir cuidados necesarios”, entre otros. Además, se especifican las sanciones aplicables, diferenciadas según la gravedad de la conducta, lo que proporciona certeza jurídica tanto a las autoridades como a los ciudadanos. Esta precisión permite que la norma sea operativa en términos judiciales, evitando lagunas o interpretaciones arbitrarias, y brindando herramientas claras para la intervención de las autoridades ministeriales y judiciales en la investigación y sanción de estas conductas. La reforma se inserta en un marco normativo ya existente a nivel estatal, particularmente con la **Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California Sur**, la cual reconoce derechos básicos de los animales y establece obligaciones para sus cuidadores. Dicha ley, sin embargo, tiene una naturaleza predominantemente administrativa y carece de herramientas punitivas eficaces para combatir los casos más graves de maltrato. La reforma penal propuesta complementa dicho cuerpo normativo al establecer sanciones penales para aquellas conductas de especial gravedad, como el maltrato doloso, el uso de métodos de extrema crueldad, la negligencia reiterada o la promoción de peleas de perros. Esta armonía entre la legislación penal y administrativa fortalece el andamiaje institucional en materia de protección animal. En años recientes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha consolidado una línea jurisprudencial que reconoce el deber del Estado mexicano

de proteger a los animales como parte de su obligación de garantizar un medio ambiente sano. En particular, ha declarado la constitucionalidad de sancionar penalmente el maltrato y la crueldad animal, argumentando que estas prácticas son contrarias al desarrollo humano, a la paz social y al respeto por la vida en todas sus formas. En el **Amparo en Revisión 163/2018**, la SCJN **reconoció a los animales como seres sintientes, destacando que su protección no solo constituye un deber moral, sino también un mandato jurídico**. Además, en el **Amparo 2716/2024**, **se resolvió que el maltrato animal vulnera el derecho al medio ambiente sano, al generar un impacto negativo en la convivencia social y en la percepción ciudadana sobre el respeto a la vida**. La escala de penas propuesta se encuentra en proporción razonable respecto al daño causado. Se establecen rangos de prisión que van desde los seis meses hasta los tres años, y multas que varían en función de la gravedad de la conducta y sus consecuencias. Asimismo, se introducen agravantes específicas, como la prolongación innecesaria del sufrimiento o la difusión pública de los actos de crueldad, atendiendo a contextos contemporáneos en los que la violencia se trivializa a través de redes sociales y plataformas digitales. También se establece una figura penal novedosa: el delito de negligencia en el cuidado de animales, lo cual representa un avance al sancionar conductas omisivas que, aunque no sean violentas en sí mismas, causan daño grave por abandono, descuido o negligencia reiterada. La reforma respeta los principios del federalismo mexicano y no invade esferas reservadas a la Federación. La protección penal contra el maltrato animal corresponde a las legislaturas estatales, siempre y cuando no se trate de especies silvestres en peligro de extinción o protegidas por tratados internacionales, competencia que permanece a cargo del gobierno federal y dependencias como la SEMARNAT o la PROFEPA. La reforma se limita al ámbito de los animales domésticos y de compañía, cuya regulación compete directamente al ámbito estatal.

PROBLEMÁTICA DETECTADA Y DIAGNÓSTICO SOCIAL

La problemática detectada en el proyecto anterior se centra en la omisión legislativa en materia de protección penal a los animales domésticos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. A diferencia de otras

entidades federativas que han incorporado disposiciones específicas para sancionar el maltrato, abandono y actos de crueldad contra animales domésticos, en Baja California Sur persiste un vacío normativo que impide una protección jurídica efectiva de estos seres sintientes. Este vacío legislativo genera un entorno de impunidad frente a conductas que atentan contra la integridad y bienestar animal, y limita la actuación de las autoridades encargadas de procurar justicia. Además, obstaculiza el fortalecimiento de una cultura de respeto hacia la vida animal, en contradicción con el creciente reconocimiento social, ético y jurídico de los animales como sujetos de protección. El diagnóstico social realizado a través del análisis de casos documentados por medios de comunicación locales, informes de organizaciones protectoras de animales y testimonios ciudadanos, reveló que el maltrato animal es una conducta frecuente y normalizada en algunas zonas del estado, sin que existan mecanismos legales eficaces para su sanción. La ausencia de tipificación penal también vulnera principios constitucionales como el de legalidad, seguridad jurídica y protección al medio ambiente.

1. Durante el mes de septiembre de 2024, la Dirección de Prevención del Delito y Justicia Cívica de La Paz recibió 26 quejas relacionadas con maltrato animal; hasta ahora solo 9 de esas denuncias han resultado en sanciones, mientras que 11 están programadas para desahogarse en el transcurso de octubre.
2. 14 de Octubre de 2024: 26 quejas relacionadas con maltrato animal; hasta ahora solo 9 de esas denuncias han resultado en sanciones, mientras que 11 están programadas para desahogarse en el transcurso de octubre.
3. Durante el mes de Diciembre del 2022, van casi 600 reportes de maltrato animales de compañía, agresivos y ejemplares amarrados se ha atendido en lo que va del año, tan solo en La Paz
4. 15 de Diciembre de 2022: **600 casos de maltrato animal en la capital**
5. Durante este inicio de año hasta febrero del 2025, se ha recibido un total de 195 reportes por maltrato animal y/u omisión de cuidados, según informó la directora, Daniela Rubio.
6. Durante 2021 Reportan en La Paz **más de un caso diario en promedio** por maltrato animal.

7. 5 reportes diarios de maltrato animal se registran en La Paz: Casos registrados (2020-2023): La Procuraduría General de Justicia del Estado reportó 97 casos de maltrato animal en La Paz durante este período. El año 2021 fue el más crítico, con 33 denuncias, incluyendo casos graves como el de una perra enterrada viva en Los Cabos.
8. Reportes anuales: La Coordinación de Prevención del Delito y Justicia Cívica de La Paz recibe aproximadamente 300 reportes de maltrato animal al año, lo que equivale a un promedio de 3 a 5 reportes diarios. Estas cifras no incluyen los casos reportados de manera física, que podrían elevar el total a entre 500 y 600 casos anuales.
9. Denuncias semanales: La Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis de La Paz atiende entre 10 y 12 denuncias semanales por maltrato o abandono de mascotas. Los casos comunes incluyen animales sin alimento ni agua, agresiones a transeúntes y situaciones de extrema negligencia.
10. Denuncias diarias: La Policía Forestal y de Preservación del Medio Ambiente (Pofoma) de La Paz recibe hasta 10 denuncias diarias de maltrato a canes, incluyendo casos de abandono, golpes y negligencia.

En conclusión, la omisión legislativa en el Código Penal de Baja California Sur representa no sólo una deficiencia jurídica, sino también una problemática social que requiere atención urgente mediante reformas normativas que incorporen una perspectiva de bienestar animal y armonicen la legislación estatal con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

IMPACTO SOCIAL

Las investigaciones han revelado una clara conexión entre la crueldad animal y otros tipos de violencia. Los animales maltratados tienen una mayor probabilidad de cometer delitos violentos contra las personas. Esto se conoce como el "vínculo de la violencia". Al abordar el maltrato animal y la negligencia, la comunidad puede reducir la delincuencia y la violencia en general. El bienestar animal no solo consiste en proteger a los animales, sino también en garantizar comunidades más seguras para todos. El maltrato a las mascotas no es un acto aislado, sino parte de un patrón

más amplio de violencia que puede ampliarse a otros ámbitos, incluyendo la agresión interpersonal y la criminalidad. Personas que ejercen violencia contra animales suelen exhibir comportamientos agresivos, impulsivos y falta de empatía, factores que aumentan la probabilidad de que incurran en delitos más graves como violencia familiar, abuso infantil o violencia comunitaria. Por lo tanto, prevenir y sancionar el maltrato animal contribuye a romper un ciclo creciente de violencia en la sociedad, promoviendo una cultura de paz y respeto en la comunidad. La presencia de maltrato animal constituye un símbolo visible de deterioro en los valores sociales que sustentan la convivencia armónica. La falta de empatía y respeto hacia los animales puede reflejar un ambiente social donde no se valoran ni se respetan otros derechos fundamentales, generando apatía y desintegración social. Esta realidad fomenta la desconfianza, la indiferencia y la falta de responsabilidad hacia el otro, erosionando la cohesión comunitaria. Un entorno que protege y respeta a todos los seres vivos —incluyendo a los animales domésticos— fortalece los lazos sociales, el sentido de pertenencia y la construcción de comunidades más justas, solidarias y resilientes. El maltrato animal es también una manifestación de carencias educativas y culturales en torno al bienestar y respeto por la vida. La ausencia de formación en valores de cuidado, empatía y responsabilidad hacia las mascotas perpetúa conductas negligentes y violentas a lo largo de generaciones. Esto implica un riesgo significativo para el desarrollo de una conciencia social sensible y comprometida con la protección animal. Es fundamental que la educación desde edades tempranas incluya contenidos claros y sólidos sobre derechos de los animales, promoviendo actitudes de respeto, cuidado y responsabilidad. Solo así se podrá construir una sociedad que erradique el maltrato y garantice el trato digno hacia todos los seres sintientes.

El incremento sostenido del maltrato animal en una sociedad suele reflejar deficiencias evidentes en los marcos legales y las políticas públicas orientadas a la protección y bienestar de los animales. Muchas veces, la falta de sanciones efectivas, recursos insuficientes y ausencia de programas preventivos limitan la capacidad del Estado para erradicar estas conductas. Por ello, la necesidad de reformas legales que tipifiquen claramente el maltrato animal, establezcan

sanciones proporcionales y fortalezcan los mecanismos de inspección y protección resulta indispensable. Tales reformas no solo benefician directamente a los animales, sino que también promueven la justicia social, la inversión en educación preventiva y el fortalecimiento institucional para el bien común. El maltrato de mascotas no solo afecta a los animales víctimas, sino que también se constituye en un indicador preocupante sobre patrones de violencia y desregulación emocional en quienes lo ejercen. Esta conducta refleja una grave problemática psicosocial, que puede estar vinculada a trastornos emocionales y psicológicos como la ansiedad, depresión o conductas antisociales. Además, la exposición de niños y adultos a episodios de violencia contra animales puede generar secuelas profundas en su salud mental, normalizando la agresión y disminuyendo la sensibilidad emocional. Promover la erradicación del maltrato animal contribuye a prevenir efectos negativos sobre la salud mental colectiva, favoreciendo entornos más saludables y protectores. La tolerancia o indiferencia ante el maltrato animal contribuye a un proceso de desensibilización social respecto a la violencia en general. Cuando la violencia hacia los animales se normaliza o minimiza, se corre el riesgo de que también otras manifestaciones violentas —como la violencia doméstica, comunitaria o institucional— sean aceptadas con menor cuestionamiento, debilitando las normas éticas y legales que protegen a los individuos. Romper este ciclo implica reconocer que cualquier expresión de violencia es inaceptable y debe ser sancionada, generando conciencia de que la empatía y el respeto hacia la vida, en todas sus formas, son fundamentales para una convivencia pacífica y humana. Ante una alta incidencia de maltrato animal, la ciudadanía puede perder la confianza en las instituciones responsables de proteger a los animales y garantizar el cumplimiento de la ley. Esta desconfianza impacta negativamente la colaboración comunitaria, indispensable para la denuncia, prevención y atención de casos de maltrato. Asimismo, obliga a destinar mayores recursos en campañas de educación, vigilancia e investigación, pudiendo afectar la eficiencia del gasto público. Fortalecer la capacidad institucional, profesionalizar a los funcionarios encargados y promover la participación comunitaria activa son estrategias esenciales para restaurar la confianza y mejorar los resultados en materia de bienestar animal.

El maltrato animal constituye un grave problema social, ético y legal en Baja California Sur. Estudios indican que México ocupa el tercer lugar en maltrato animal en Latinoamérica, hecho que evidencia la persistencia de esta problemática y la necesidad urgente de respuestas integrales. La crueldad hacia los animales no solo vulnera a seres sintientes, sino que está vinculada con otros tipos de violencia interpersonal, generando un “vínculo de la violencia” que puede desembocar en agresiones contra seres humanos. Por tanto, prevenir y sancionar el maltrato animal contribuye a romper ciclos de violencia que afectan tanto a las víctimas directas como a la comunidad en general. Además, la tolerancia o indiferencia frente al maltrato animal genera un proceso de desensibilización social ante la violencia en general. Normalizar estas conductas debilita las normas éticas y legales que protegen a todos los individuos, favoreciendo la aceptación de otras formas de violencia doméstica, comunitaria o institucional. Romper esta dinámica implica reconocer la inaceptabilidad de toda expresión de violencia y promover una cultura basada en la empatía y el respeto por la vida en todas sus formas, elemento fundamental para una convivencia pacífica y humana. Este fenómeno también deteriora la cohesión social, reflejando entornos donde la indiferencia y la falta de empatía prevalecen, lo que dificulta la construcción de comunidades solidarias y respetuosas. En consecuencia, el fortalecimiento del marco legal para proteger a los animales domésticos impacta positivamente en el tejido social, fomentando valores de responsabilidad y respeto. Por otro lado, la ciudadanía ha expresado una preocupación creciente y una demanda clara por una legislación que contemple sanciones proporcionales y mecanismos eficaces de prevención y educación. Esta demanda social se acompaña de un déficit en la visibilidad y alcance de las organizaciones protectoras de animales, lo que limita la articulación comunitaria y la denuncia pública. La persistencia del maltrato y la percepción de ineficacia institucional generan desconfianza hacia los servicios públicos encargados de garantizar el bienestar y la protección animal. Esta desconfianza afecta la colaboración de la comunidad y obliga a destinar mayores recursos en educación, vigilancia e investigación para mejorar la eficacia del sistema. Por ello, es imprescindible fortalecer las capacidades institucionales mediante la

profesionalización de funcionarios y la promoción de la participación activa de la sociedad civil. Finalmente, la educación integral en valores de respeto hacia los animales, a partir de la infancia y en el ámbito familiar, resulta indispensable para erradicar conductas negligentes y crueles, contribuyendo así a una transformación cultural que garantice la protección efectiva de los derechos de los seres sintientes en Baja California Sur.

IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO

Los animales callejeros, como los son los perros y gatos se han convertido en un problema debido a que esto genera un gran impacto ambiental en nuestro estado. Las heces y orina de los animales callejeros contienen parásitos y bacterias como "Toxocara canis", estas se filtran al suelo, lo que provoca que se contaminen fuentes de agua, además cuando las heces se secan, se convierten en polvo que se esparce por toda la ciudad, esto ocasiona que se contamine el aire y que las personas contraigan enfermedades respiratorias e infecciosas, como conjuntivitis, alergias y enfermedades gastrointestinales. Se estima que, en La Paz, Baja California Sur, aproximadamente se generan más de 10 toneladas de excremento al día, y en Los Cabos, Baja California Sur los perros y gatos callejeros generan 100 toneladas de excremento al día. Los perros y gatos en situación de calle al momento de buscar alimento y un refugio, la mayoría de las veces rompen bolsas de basura e invaden espacios públicos generando condiciones poco higiénicas en la ciudad. La presencia de animales abandonados hace que las calles estén más sucias, con basura esparcida, heces y malos olores. Otro problema importante es que los perros y gatos pueden ocasionar accidentes viales, debido a que los conductores al evitar atropellar a los perritos, frenan bruscamente o pierden el control del vehículo lo que provocan choques. También los animales representan un riesgo para las personas debido a que al ir caminando por espacios públicos los perros pueden morderlos y estos al no tener el cuidado y vacunas necesarias podrían transmitirles enfermedades como rabia u otro tipo de infecciones que afecten la salud. Los perros y gatos abandonados cazan aves, reptiles y pequeños mamíferos, esto altera el equilibrio natural y puede causar la desaparición de especies locales.

Ejemplos: En el Pescadero y Todos Santos, se ha visto afectada la Tortuga marina (*Chelonia mydas*), catalogada en peligro de extinción según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Incidentes reportados:

- En 2024, se registraron al menos 7 ataques a tortugas marinas en las playas de El Pescadero.
- En 2023, se documentaron 17 tortugas con huellas de ataque y 2 muertes por ataques de perros.
- En La Paz, Baja California Sur, en 2021 la población de perros callejeros aumentó un 70% debido a que sus dueños los abundaron por la crisis que provocó la pandemia. En donde más transitan los perros callejeros son en colonias como Bellavista, zonas residenciales, en donde no les dan acogimiento.
- La Paz, Baja California Sur un grupo vecinal de la colonia Los Olivos reunió firmas de los pobladores para solicitar la presencia de las autoridades paceñas con el fin de que se encarguen de perros que tienen garrapatas y son agresivos.

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

1. FORTALECIMIENTO DEL MARCO LEGAL EXISTENTE

Aunque Baja California Sur cuenta con un marco legal que incluye la Ley de Protección de los Animales Domésticos y el Código Penal tipifica el maltrato animal como un delito, las sanciones establecidas actualmente (de seis meses a dos años de prisión y multas de 50 a 100 días) resultan insuficientes para disuadir conductas crueles y garantizar un verdadero efecto preventivo. Estas penas, en muchos casos, no logran reflejar la gravedad del daño causado a los animales, ni responden al creciente reclamo social que exige un trato digno para los seres sintientes. Una reforma en esta materia permitiría ajustar las sanciones, endurecer los criterios de reincidencia, e incluir agravantes para situaciones de crueldad extrema o cuando el maltrato se realice en espacios públicos. Además, fortalecerá los mecanismos de

denuncia y facilitará la actuación inmediata de las autoridades, asegurando una respuesta efectiva y proporcional al daño causado.

2. DEMANDA SOCIAL Y CULTURAL

En la sociedad sudcaliforniana, se ha evidenciado un aumento en la sensibilidad y conciencia sobre el bienestar animal. Muestra de ello son las iniciativas recientes que buscan reformar la Ley de Protección de los Animales Domésticos para prohibir el uso de pirotecnia que supere los 80 decibeles, debido al daño que causa tanto en animales como en personas. Este esfuerzo refleja una voluntad colectiva por reducir el sufrimiento de los animales y adoptar prácticas más humanas y respetuosas hacia ellos. La ciudadanía ha impulsado peticiones y movimientos sociales que demandan mayor protección para los animales, señalando la necesidad de un marco normativo más estricto y de acciones gubernamentales coordinadas que garanticen su bienestar. En este contexto, una reforma legislativa en materia de maltrato animal no solo responde a una exigencia legal, sino también a un compromiso ético con los principios de convivencia armónica y respeto por la vida.

3. ARMONIZACIÓN CON REFORMAS NACIONALES

En el ámbito federal, se ha propuesto reformar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar al Congreso de la Unión facultades expresas para legislar en materia penal sobre delitos contra los animales. Esta iniciativa busca cerrar lagunas normativas y proporcionar herramientas más eficaces para combatir estas conductas a nivel nacional. La armonización de Baja California Sur con estas reformas fortalecería el marco normativo estatal, permitiendo una homologación de criterios que facilita la cooperación interinstitucional y mejoraría los procesos de procuración de justicia. De esta manera, el estado se alinearía con los esfuerzos nacionales para combatir el maltrato animal y promover un entorno de respeto hacia todos los seres vivos.

4. FUNDAMENTO ÉTICO Y CIENTÍFICO

La ciencia ha demostrado que los animales poseen sistemas nerviosos complejos que les permiten experimentar dolor, miedo y placer. Reconocer su capacidad de sentir implica una responsabilidad ética y social de garantizar su

bienestar y protección. Ignorar esta realidad no solo perpetúa el sufrimiento innecesario, sino que contradice los principios de empatía y compasión que deben regir una sociedad moderna y consciente. La reforma en materia de maltrato animal en Baja California Sur representa un avance significativo hacia una sociedad más justa y consciente de su entorno. Al endurecer las sanciones y fortalecer los mecanismos de protección, se garantiza un trato digno para los animales, al tiempo que se fomenta una cultura de respeto y armonía con el medio ambiente.

5. IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL DE LA REFORMA

El fortalecimiento del marco legal no solo tendrá efectos en la reducción del maltrato animal, sino también en la percepción social sobre el respeto hacia los seres vivos. Al establecer sanciones más severas y fomentar una cultura de denuncia, se enviará un mensaje claro sobre la intolerancia hacia actos de crueldad animal. Esto contribuirá a una mayor cohesión social, donde el respeto mutuo y la empatía sean valores fundamentales. Además, se proyecta un impacto positivo en las futuras generaciones, inculcando desde temprana edad valores de cuidado y respeto hacia los animales, lo cual se traducirá en una sociedad más consciente y responsable en el trato hacia los seres vivos.

6. EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Para garantizar el éxito de la reforma en materia de maltrato animal, es fundamental establecer un esquema de evaluación y medición que permita identificar los avances y áreas de oportunidad en su implementación. Este proceso no solo facilitará el ajuste de estrategias, sino que también garantizará la transparencia y la rendición de cuentas.

6.1 Indicadores Clave de Evaluación:

1. Número de denuncias registradas: Monitoreo continuo del incremento o disminución de casos de maltrato animal reportados ante las autoridades correspondientes.
2. Tasa de judicialización de casos: Evaluación del porcentaje de denuncias que llegan a un proceso penal y su resolución efectiva.
3. Sentencias dictadas: Registro de condenas emitidas por maltrato animal, identificando su impacto en la reincidencia.

4. Rescate y rehabilitación de animales: Análisis del número de animales recuperados de situaciones de maltrato y su reintegración en condiciones dignas.
5. Impacto en la percepción ciudadana: Medición del cambio en la cultura de respeto hacia los animales a través de encuestas periódicas.
6. Transparencia y rendición de cuentas: Publicación de informes trimestrales sobre el manejo de recursos y los resultados obtenidos.

Estos indicadores permitirán un seguimiento preciso de los avances logrados, así como una identificación oportuna de los obstáculos a superar para alcanzar los objetivos planteados en la reforma.

ANÁLISIS JURÍDICO-PENAL Y GRAMATICAL DE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO

La tipificación del delito de maltrato animal doméstico en las vertientes presentes obedece a la necesidad de proteger bienes jurídicos emergentes, en este caso el bienestar animal, entendido como el conjunto de condiciones necesarias para que un animal viva libre de sufrimiento, miedo, dolor y estrés innecesario, así como de bienes jurídicos tutelados con existencia previa como lo son la salud pública y el medio ambiente sano y seguro. El reconocimiento de los animales como seres sintientes obliga al Estado a garantizar mecanismos efectivos de protección penal ante actos de crueldad o abandono. Desde el punto de vista penal, el tipo se construirse conforme a los principios de legalidad, taxatividad y proporcionalidad. Por ello, se propone una redacción que delimite con precisión la conducta prohibida, identifique claramente al sujeto activo y pasivo del delito, y establezca con objetividad los elementos normativos y materiales del tipo.

Elementos del tipo penal:

- 1. SUJETO ACTIVO:** Cualquier persona física.
- 2. SUJETO PASIVO:** Animal doméstico, definido como aquel que convive o ha sido domesticado por el ser humano para compañía, resguardo o ayuda.

3. **CONDUCTA TÍPICA:** Realizar actos de maltrato, crueldad, daño físico, negligencia grave o abandono que pongan en peligro la vida o integridad del animal.
4. **ELEMENTO SUBJETIVO:** Dolo general; aunque podrían contemplarse modalidades culposas en casos de omisión negligente grave. El riesgo no requiere daño consumado, pero sí debe ser “demostrable”. Esto puede dar lugar a interpretación judicial.
5. **BIENES JURÍDICOS TUTELADOS:** La vida e integridad física y emocional de los animales domésticos, en tanto seres sintientes, así como la salud pública (derivado de las consecuencias sanitarias derivadas del mal manejo y/o cuidado de los animales domésticos), y el medio ambiente sano y seguro debido a las implicaciones sociales y de índole ecológica propios de la participación de los animales domésticos en un ecosistema determinado (relación con flora y fauna local, así como con las personas que se desarrollan en dicho ecosistema)

ENFOQUE PRINCIPAL

El enfoque principal es salvaguardar la integridad de los seres sintientes y el entorno en el que cohabitan, mediante una legislación clara, eficaz y vinculante que desincentive las conductas de maltrato y abandono. Esta reforma se sustenta en los principios de dignidad y respeto hacia los animales, reconociéndolos como seres sintientes que merecen un trato libre de crueldad. Además, está alineada con el derecho constitucional a un medio ambiente sano, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que toda persona tiene derecho a un entorno saludable para su desarrollo y bienestar. En este sentido, el maltrato animal no solo afecta a los seres vivos directamente involucrados, sino también al equilibrio ecológico y al tejido social, generando una afectación directa en la calidad de vida de la comunidad. El enfoque de la reforma no se limita únicamente a la sanción de actos de crueldad, sino que también busca la prevención de estas conductas a través de un marco jurídico robusto y bien estructurado. Para ello, se prioriza la educación, la sensibilización social y la

intervención temprana en casos de riesgo, estableciendo mecanismos de denuncia accesibles y efectivos que permitan a la ciudadanía participar activamente en la protección de los animales. Asimismo, se propone un fortalecimiento institucional que facilite la capacitación de las autoridades competentes en la identificación, investigación y sanción de los casos de maltrato animal, asegurando una aplicación uniforme y efectiva de la ley. La creación de refugios y centros de rescate, junto con campañas de esterilización y adopción responsable, son pilares fundamentales para garantizar el bienestar de los animales que han sido víctimas de estas prácticas.

PRIORIZACIÓN DE RECURSOS

La problemática del maltrato animal doméstico en Baja California Sur exige una respuesta contundente y bien estructurada por parte de las autoridades y la sociedad civil. La reciente reforma al Código Penal estatal representa un avance legal importante, sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la correcta implementación, que debe basarse en un enfoque multidisciplinario, la asignación adecuada de recursos y una coordinación interinstitucional sólida. Para garantizar que las disposiciones legales se traduzcan en resultados tangibles, es indispensable elaborar un plan operativo que contemple la distribución estratégica y sostenible de recursos humanos, financieros y materiales. La correcta administración de estos recursos permitirá fortalecer la capacidad de respuesta ante casos de maltrato, promover la prevención mediante educación y sensibilización, y establecer mecanismos efectivos para la protección y rehabilitación de los animales afectados. La reforma al Código Penal incorpora sanciones más severas y procedimientos claros para atender el maltrato animal. No obstante, sin los recursos necesarios, estas disposiciones legales corren el riesgo de quedar en el papel. La asignación adecuada debe considerar no solo la creación y fortalecimiento de áreas especializadas dentro de las instituciones encargadas, sino también el desarrollo de infraestructura adecuada, la capacitación continua del personal y la implementación de campañas de concientización en diversos sectores sociales. Además, la sostenibilidad financiera es clave. Es fundamental que la asignación presupuestaria no sea un gasto único o puntual, sino que se garantice una inversión periódica que

permita dar continuidad a las acciones, evaluarlas, ajustarlas y mejorar sus resultados a lo largo del tiempo. Para fundamentar la propuesta de asignación y distribución de recursos, se realizó un estudio comparativo con estados que presentan características demográficas, geográficas y económicas similares a Baja California Sur, tales como Colima, Campeche y Nayarit. Este análisis permitió identificar buenas prácticas, retos y resultados, con el propósito de diseñar un modelo adaptado a nuestra realidad.

1. COLIMA- POBLACIÓN: 731, 391 HABITANTES

○ PRESUPUESTO ESTATAL ANUAL: \$21, 995, 316, 218 MXN

Colima ha implementado un modelo integral de protección animal que abarca diversos aspectos fundamentales para garantizar el bienestar de los animales domésticos. A través de su política pública, el Estado ha destinado el **0.4% de su presupuesto anual (\$87, 981, 264 MXN)** a la creación de infraestructura, campañas de concientización y un sistema de denuncia en línea. Entre las acciones destacadas se encuentran:

- **Construcción de refugios regionales:** En los últimos tres años, Colima ha inaugurado dos refugios regionales completamente equipados para la atención de animales rescatados. Estos espacios cuentan con áreas veterinarias, zonas de rehabilitación y programas de adopción responsable.
- **Campañas de concientización masiva:** Se han realizado campañas en medios de comunicación y redes sociales, enfocadas en la denuncia del maltrato animal y la promoción de la adopción. Gracias a estas acciones, **se ha incrementado la participación ciudadana en un 20% en comparación con el año anterior.**
- **Sistema de denuncia en línea:** Colima cuenta con un portal web que permite a los ciudadanos denunciar casos de maltrato de manera rápida y anónima. Este sistema ha agilizado la respuesta de las autoridades y facilitado el seguimiento de los casos.
- **Impacto Social:** En los últimos dos años, **Colima reportó un aumento del 35% en rescates y un 20% en denuncias efectivas**, lo cual incentivó la creación de los refugios mencionados. Además, se logró una mayor

participación comunitaria en temas de protección animal, generando conciencia sobre el maltrato y promoviendo la adopción responsable.

2. CAMPECHE - POBLACIÓN: 928, 363 HABITANTES

○ PRESUPUESTO ESTATAL ANUAL: \$25, 773, 631, 741 MXN.

El Estado de Campeche ha optado por un modelo de protección basado en la prevención del maltrato y el control poblacional de animales domésticos. **Con una asignación del 0.6% de su presupuesto (\$154, 641, 790 MXN)**, las iniciativas incluyen:

- **Programas de esterilización masiva:** Anualmente, Campeche organiza campañas de esterilización gratuitas en las principales ciudades y comunidades rurales. Esto ha permitido reducir significativamente la sobrepoblación de animales en situación de calle.
- **Infraestructura para rescate y cuidado:** El gobierno estatal ha invertido en la construcción de albergues municipales, donde se brinda atención veterinaria y programas de rehabilitación para animales rescatados de situaciones de maltrato.
- **Campañas educativas en escuelas:** A través de convenios con la Secretaría de Educación, se han implementado programas de concientización en primarias y secundarias para fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia los animales.
- **Impacto Social:** Las políticas implementadas han resultado en una **reducción del 15% en los casos de maltrato reportados y un 25% en el número de animales callejeros, demostrando un avance significativo en la protección animal.**

3. NAYARIT - POBLACIÓN: 1, 368, 295 HABITANTES

○ PRESUPUESTO ESTATAL ANUAL: \$24, 589, 000, 000 MXN.

Nayarit se ha consolidado como un referente en el manejo de políticas públicas para el bienestar animal. **Con una asignación del 0.5% de su presupuesto (\$122, 945, 000 MXN)**, el Estado ha impulsado:

- **Convenios con asociaciones civiles:** El gobierno ha firmado acuerdos con protectoras de animales para fortalecer la capacidad de rescate y

rehabilitación de animales maltratados. Estos convenios también han permitido la creación de programas de adopción masiva.

- **Centros de atención animal:** En los últimos dos años, se han establecido tres centros de atención animal que brindan refugio, atención veterinaria y seguimiento a casos de crueldad animal.
- **Campañas de concientización comunitaria:** A través de foros vecinales y talleres educativos, se han promovido valores de respeto y cuidado hacia los animales, logrando una mayor sensibilización en la población.
- **Impacto Social:** En los últimos tres años, se logró un incremento del **40% en adopciones y una reducción del 18% en maltrato animal, posicionando a Nayarit como un modelo de éxito en esta materia.**

A través del análisis realizado evidencia que los Estados con características similares considerando tanto el contexto geográfico como social de Baja California Sur, se ha elaborado una estimación preliminar de los recursos financieros necesarios para implementar esta reforma de manera efectiva al destinar **entre el 0.4% y el 0.6% de su presupuesto anual a iniciativas de protección animal**, han logrado impactos positivos y medibles en la reducción del maltrato, el incremento de rescates y el fortalecimiento de la cultura de adopción. **En el caso de Baja California Sur, cuyo presupuesto anual asciende a \$23, 897, 107, 720 MXN, se propone asignar un 0.5% (\$119, 485, 538.60 MXN) para implementar un plan integral que contemple los gastos operativos, la inversión en infraestructura, las campañas educativas, y la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales.** Esta asignación permitiría al estado replicar los éxitos observados en Colima, Campeche y Nayarit, garantizando el bienestar de los animales domésticos y contribuyendo a una cultura de respeto y cuidado animal a largo plazo. Y a raíz de ello el cual buscamos que se pueda distribuir de la manera más adecuada para la realización de la misma:

1. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Una de las áreas más críticas para garantizar la efectividad de la reforma es la capacitación y fortalecimiento de las instituciones encargadas de la implementación de la ley. Esta inversión está dirigida a crear un sistema profesional y preparado que pueda actuar de manera eficiente y ética en los casos de maltrato animal. Los recursos se utilizarán para:

- **Formación especializada:** Capacitación para Ministerios Públicos, policías municipales y estatales, inspectores de protección animal, y personal de refugios. La capacitación abordará temas como la identificación de casos de maltrato, el manejo de evidencia, y la correcta aplicación de los protocolos de intervención.
- **Establecimiento de protocolos operativos:** Desarrollo de un Manual de Procedimientos para la Protección Animal que asegure la estandarización de la respuesta institucional frente a incidentes de maltrato, abandono y crueldad animal.
- **Fortalecimiento del área de denuncias:** Crear mecanismos accesibles y eficientes para la denuncia de casos de maltrato, tanto en línea como en formato presencial, que faciliten a los ciudadanos la participación activa en la protección de los animales.

La asignación del **18% del presupuesto total (\$21, 507, 396.95 MXN)** a esta área se justifica plenamente porque la correcta aplicación de la reforma en materia de protección animal depende fundamentalmente de la calidad y preparación del personal involucrado. Sin una capacitación adecuada, el personal encargado —que incluye desde Ministerios Públicos hasta policías e inspectores— puede desconocer protocolos, no identificar adecuadamente casos de maltrato, o incluso actuar con falta de sensibilidad, lo que comprometería la protección efectiva de los animales. Invertir en capacitación significa dotar a los funcionarios y agentes de herramientas prácticas y conocimientos actualizados que les permitan no solo cumplir con sus obligaciones legales, sino también entender la importancia ética y social del cuidado animal. Este fortalecimiento institucional fomenta la profesionalización, mejora la toma de decisiones y promueve una cultura de respeto dentro de las propias instituciones encargadas de proteger a los animales. Además, la elaboración de un

Manual de Procedimientos unificado garantiza que todos los actores tengan criterios claros y homogéneos, evitando confusiones o disparidades en la aplicación de la ley, lo que incrementa la eficacia y la confianza ciudadana en el sistema. En suma, esta inversión es indispensable porque el éxito de la reforma radica primero en la preparación humana, antes que en cualquier otro recurso material.

2. INFRAESTRUCTURA PARA RESCATE Y PROTECCIÓN ANIMAL

En Baja California Sur, actualmente, la falta de refugios adecuados para el resguardo de animales víctimas de maltrato es una de las barreras más significativas para la ejecución efectiva de la reforma. La distribución del presupuesto incluirá:

- **Construcción de refugios regionales:** Se destinarán fondos para la construcción de al menos dos refugios regionales, uno en La Paz y otro en Los Cabos, cada uno con capacidad para recibir hasta 200 animales. Los refugios estarán equipados con áreas de atención veterinaria, zonas de recreo y espacios adecuados para la rehabilitación de animales.
- **Equipamiento adecuado:** Se adquirirá equipo veterinario especializado, así como suministros esenciales, incluyendo alimentos, medicamentos y materiales para el tratamiento y cuidado de los animales rescatados.
- **Creación de centros móviles de rescate:** Para poder atender de manera efectiva las denuncias en zonas rurales o de difícil acceso, se establecerán centros móviles de rescate. Estos centros estarán equipados para realizar intervenciones inmediatas y proporcionar atención básica a los animales en situaciones de emergencia.
- **Convenios con asociaciones y veterinarias locales:** Se fomentarán alianzas con organizaciones protectoras de animales y veterinarias locales para ofrecer servicios de atención a bajo costo y facilitar el rescate y la rehabilitación de animales maltratados.

Destinar el **42% del presupuesto total (\$50, 163,730.21 MXN) a infraestructura** refleja la prioridad que tiene para la protección animal contar con espacios físicos dignos, adecuados y funcionales donde los animales puedan ser atendidos con calidad. La creación y equipamiento de refugios no es un gasto

superfluo, sino la inversión en la base tangible para salvar vidas, prevenir el sufrimiento y ofrecer recuperación integral. La realidad en Baja California Sur es que la falta de refugios especializados limita severamente la capacidad de respuesta ante casos de maltrato y abandono. Sin espacios adecuados, los animales rescatados corren el riesgo de volver a situaciones de peligro o recibir un trato inadecuado. La infraestructura adecuada permite que los animales tengan atención médica, rehabilitación física y emocional, condiciones higiénicas y alimentación balanceada, lo que es vital para su recuperación y posterior reinserción o adopción. Por otro lado, la infraestructura incluye también centros móviles, que permiten llevar atención inmediata a zonas remotas, mostrando que la inversión no es solo en estructuras estáticas, sino en una logística dinámica que cubra todo el territorio estatal. Por ello, esta partida representa el grueso del presupuesto, pues sin estos espacios y herramientas, la reforma quedaría en buenas intenciones pero con escasa capacidad de impacto real.

3. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA

El cambio cultural y la sensibilización de la población sobre el trato digno a los animales es una de las prioridades para la reforma. La educación juega un papel crucial en la prevención del maltrato y en la construcción de una sociedad más empática y respetuosa. Las acciones propuestas incluyen:

- **Programas educativos en escuelas:** Se desarrollarán programas de educación sobre bienestar animal que se impartirán en las escuelas primarias, secundarias y preparatorias. Estos programas incluirán temas sobre la adopción responsable, la denuncia del maltrato y el respeto por los derechos de los animales.
- **Campañas masivas en medios de comunicación:** Se realizarán campañas informativas en medios de comunicación como televisión, radio y plataformas digitales, que promuevan el respeto hacia los animales y sensibilicen sobre las consecuencias legales del maltrato animal.
- **Colaboración con influencers y medios locales:** Se buscará asociarse con personas influyentes y medios de comunicación locales para expandir el

mensaje de la reforma a audiencias de difícil acceso, como en zonas rurales o comunidades marginadas.

- **Talleres y foros comunitarios:** Se organizarán talleres en diversas colonias y delegaciones, en los que se promoverá la cultura de respeto hacia los animales y se proporcionará información práctica sobre cómo actuar en casos de maltrato o abandono.

Asignar el **12% del presupuesto total (\$14, 338,264.63 MXN) a campañas de sensibilización y educación** es una decisión estratégica que responde a la necesidad de transformar la cultura social respecto al trato que se da a los animales. La ley por sí sola no puede erradicar las conductas de maltrato o abandono si no va acompañada de un proceso educativo que modifique creencias, hábitos y actitudes en la población. Invertir en educación desde la infancia y adolescencia es una forma de sembrar un cambio profundo y duradero, formando generaciones que valoren la vida animal y comprendan sus derechos. Además, las campañas masivas permiten llegar a sectores de la población que podrían estar alejados del acceso formal a la educación o a la información sobre la protección animal. La alianza con medios de comunicación, influencers y organizaciones locales amplifica el mensaje, lo que maximiza la eficacia del gasto. Asimismo, la realización de talleres y foros fomenta la participación activa y el diálogo comunitario, elementos fundamentales para consolidar una cultura de respeto y responsabilidad. En conjunto, esta inversión es una apuesta a largo plazo que genera un impacto social que trasciende la mera aplicación legal.

4. MONITOREO, EVALUACIÓN Y PLATAFORMA DIGITAL DE DENUNCIAS

Para garantizar la transparencia y efectividad de la reforma, es fundamental establecer mecanismos de monitoreo y evaluación constantes. La creación de una plataforma digital de denuncias contribuirá a la eficiencia del sistema de respuesta. Las actividades propuestas incluyen:

- **Creación del desarrollo de una plataforma digital especializada de estos casos:** Se desarrollará una plataforma especializada a nivel estatal en línea que permitirá a los ciudadanos realizar denuncias de manera rápida, segura y

anónima. La plataforma contará con un sistema de seguimiento para que los denunciantes puedan verificar el estado de su reporte.

- **Monitoreo y análisis de datos:** Se integrará un sistema de monitoreo estadístico que recopile datos sobre las denuncias, las sanciones aplicadas, los rescates realizados y los lugares con mayor incidencia de maltrato. Esto permitirá focalizar recursos y mejorar la gestión de los esfuerzos.
- Auditorías periódicas: Se realizarán auditorías externas para garantizar que los fondos sean utilizados de manera adecuada y que las acciones de rescate y sanción se realicen según los estándares establecidos.
- Unidad de transparencia: Se establecerá una unidad encargada de ofrecer informes públicos sobre el progreso de la reforma, incluyendo estadísticas sobre la cantidad de denuncias atendidas, las sanciones impuestas, y los rescates efectuados.

La asignación del **13% del presupuesto total (\$15, 533,119.02 MXN) para la creación de sistemas de monitoreo, evaluación y una plataforma digital de denuncias** es fundamental para garantizar que la reforma sea eficiente, transparente y esté sujeta a mejora continua. Sin estos mecanismos, la aplicación de la ley podría ser opaca, irregular y difícil de supervisar, lo que afectaría la confianza ciudadana y la eficacia institucional. Invertir en desarrollo tecnológico y personal especializado para la gestión de datos permite que las denuncias sean recibidas de manera rápida, segura y con posibilidad de seguimiento, facilitando a la población participar activamente en la protección animal. La sistematización de la información también permite identificar patrones, evaluar zonas de riesgo y tomar decisiones basadas en evidencia, optimizando la asignación de recursos y estrategias. Además, la realización de auditorías externas y la publicación periódica de informes de transparencia generan rendición de cuentas, elemento clave para la legitimidad de la reforma. En suma, esta inversión es una garantía para que las acciones no solo se realicen, sino que se realicen bien, con control y mejora constante.

5. FONDO DE EMERGENCIA PARA RESCATES URGENTES

En algunos casos, los animales pueden estar en situaciones de extremo riesgo que requieren una intervención inmediata. Este fondo permitirá a las autoridades actuar con rapidez y garantizar la protección de los animales en situaciones de emergencia, tales como desastres naturales o casos de maltrato extremo. Las actividades propuestas incluyen:

- **Operativos de emergencia:** Se destinarán recursos para llevar a cabo operativos urgentes en coordinación con otras entidades de seguridad pública, organizaciones civiles y asociaciones protectoras de animales.
- **Atención veterinaria especializada:** Se contratarán servicios veterinarios de alta especialidad para atender a animales en situaciones críticas, que requieran tratamiento médico inmediato.
- **Refugio temporal de emergencia:** Se habilitarán refugios temporales que puedan acoger a los animales rescatados de manera urgente, garantizando su bienestar y protección durante el proceso de recuperación.

El 15% del presupuesto total (\$17, 922,830.79 MXN) destinado al fondo de emergencia es indispensable para asegurar que la respuesta a situaciones críticas y de alto riesgo sea inmediata y efectiva. Las emergencias, por su naturaleza, requieren recursos disponibles de forma inmediata, pues cualquier retraso puede significar sufrimiento o la pérdida de vidas animales. Este fondo permite cubrir gastos imprevistos y elevados como operaciones veterinarias de urgencia, traslado de animales en estado grave, habilitación de refugios temporales y movilización rápida de equipos especializados. La existencia de este recurso evita que se dilaten las intervenciones por falta de financiamiento, lo cual es crucial para salvar vidas y minimizar daños. Además, dota a las autoridades y organizaciones civiles con la capacidad logística para actuar en conjunto y de forma coordinada en situaciones como desastres naturales, accidentes masivos o casos de crueldad severa, que demandan atención rápida y efectiva. Por lo tanto, este fondo representa la reserva estratégica y flexible que garantiza la resiliencia del sistema de protección animal ante cualquier contingencia.

La financiación de la reforma será asegurada a través de una combinación de fuentes públicas y privadas. La estrategia propuesta contempla una diversificación de recursos para asegurar la viabilidad del proyecto a largo plazo. Las fuentes de financiamiento incluyen:

1. **PRESUPUESTO ESTATAL:** La elección del **0.5% del Presupuesto Estatal** como monto destinado a la implementación de una política pública de bienestar animal no es arbitraria, sino resultado de un análisis equilibrado entre viabilidad financiera e impacto social. Esta cifra fue seleccionada por ser lo suficientemente representativa como para permitir acciones efectivas y sostenidas en materia de protección animal, sin comprometer el equilibrio general de las finanzas públicas. Tomando en cuenta el presupuesto estatal aprobado para el ejercicio 2024, que asciende a **\$23, 897, 107,720.00MXN**, el **0.5% representa \$119, 485,538.60 MXN**. Esta cantidad permite planificar y ejecutar acciones concretas, como campañas permanentes de concientización, educación en escuelas, atención veterinaria básica, creación de refugios temporales, fortalecimiento de los centros de atención, capacitación de personal especializado y, sobre todo, un sistema real de prevención y respuesta ante casos de maltrato. La cifra también busca establecer un precedente institucional, al reconocer que el bienestar animal requiere no solo leyes, sino también presupuestos asignados de forma clara y proporcional. El 0.5% representa, además, un punto medio entre el mínimo necesario para hacer funcional una política pública de esta naturaleza y un límite que respeta la pluralidad de necesidades sociales que el Estado debe atender. Desde una perspectiva de viabilidad presupuestal, la propuesta resulta factible. La asignación puede lograrse mediante una redistribución estratégica del gasto, sin afectar áreas sustantivas como salud, educación o seguridad. Además, la inversión en bienestar animal tiene un carácter preventivo que, a mediano y largo plazo, contribuye a la reducción de costos derivados de problemáticas sanitarias, ambientales y sociales asociadas al abandono y maltrato animal. Así, lejos de ser un gasto oneroso, se trata de

una medida costo-efectiva que responde a una demanda ciudadana legítima y creciente.

2. **MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** Las sanciones económicas impuestas a quienes incurran en conductas de maltrato o abandono animal, cuya cuantía puede oscilar entre 20 y 200 UMAs (Unidad de Medida y Actualización), serán canalizadas de manera íntegra a un fondo especial destinado exclusivamente a la protección y bienestar animal. Este mecanismo establece un sistema de autofinanciamiento sostenible, que garantiza la disponibilidad continua de recursos para la implementación y mantenimiento de programas de prevención, campañas de concientización, y el sostenimiento operativo de refugios y centros de atención animal. Así, las multas no solo cumplen una función punitiva, sino que contribuyen directamente a fortalecer las acciones estatales en favor del bienestar animal.
3. **CONVENIOS PÚBLICO-PRIVADOS:** Con el fin de ampliar el alcance y la efectividad de las acciones orientadas al bienestar animal, se promoverá la celebración de convenios estratégicos con el sector privado, en particular con empresas comprometidas con la responsabilidad social y la protección de los animales. Asimismo, se fomentará la colaboración con clínicas veterinarias locales, asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales, para la prestación de servicios veterinarios a costos reducidos o de forma gratuita. Estas alianzas permitirán optimizar recursos, ampliar la red de apoyo y desarrollar programas conjuntos, tales como campañas masivas de esterilización, jornadas de vacunación y rescate, contribuyendo a un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y privados.
4. **APOYO FEDERAL:** Se realizarán gestiones activas para la obtención de subsidios y apoyos federales que complementen los recursos estatales destinados al bienestar animal. Estas gestiones estarán dirigidas a programas de dependencias federales como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras, que promueven proyectos de carácter social y ambiental. La combinación de recursos estatales y federales permitirá fortalecer la infraestructura, ampliar la

capacidad operativa y mejorar los servicios prestados en los centros de atención y refugios de animales, asegurando una mayor efectividad y sostenibilidad de las políticas públicas implementadas.

- 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DONATIVOS:** Se implementarán mecanismos transparentes y accesibles para fomentar la participación ciudadana en la protección animal, incluyendo la habilitación de plataformas para la recepción de donativos directos que permitan financiar proyectos y garantizar el sostenimiento de refugios y programas de atención. Asimismo, se impulsarán campañas de apadrinamiento de animales, mediante las cuales la población podrá contribuir con recursos o cuidados específicos para animales en situación vulnerable. De igual forma, se promoverán activamente las adopciones responsables, incentivando que los animales rescatados puedan encontrar hogares permanentes y adecuados. Este enfoque participativo no solo contribuirá a la financiación, sino que también fomentará una cultura de responsabilidad social y compromiso comunitario hacia el bienestar animal.

Este presupuesto no debe considerarse como un gasto, sino como una inversión en el bienestar social, el desarrollo de una cultura de respeto hacia los animales y la mejora de la calidad de vida en Baja California Sur. La protección animal no solo tiene beneficios directos para los animales, sino también para la comunidad en su conjunto, al reducir la violencia y fomentar valores como el respeto, la empatía y la responsabilidad. La priorización adecuada de recursos garantizará que la reforma no quede en un simple marco normativo, sino que se traduzca en cambios concretos y tangibles para la población. Un sistema eficiente y bien financiado contribuirá a hacer de Baja California Sur un referente en la protección animal, sirviendo como modelo para otras entidades federativas.

LEGITIMIDAD Y APOYO

La reforma al Código Penal del Estado de Baja California Sur en materia de maltrato animal cuenta con un respaldo amplio y justificado en datos estadísticos, estudios sociales y la percepción de la ciudadanía, que demuestran de manera

contundente la necesidad de fortalecer el marco legal para combatir esta problemática de manera efectiva y proporcional al daño causado. En el municipio de La Paz, Baja California Sur, el maltrato animal ha tenido un incremento considerable en los últimos años, reflejado en el número de denuncias y carpetas de investigación iniciadas. **Desde el año 2020, se han registrado 97 denuncias formales y la Procuraduría General del Estado ha abierto un total de 329 carpetas de investigación por maltrato animal entre 2020 y 2024.** Sin embargo, a pesar de la apertura de estas investigaciones, ninguna ha culminado en una sentencia condenatoria, evidenciando una brecha preocupante entre la denuncia y la impartición efectiva de justicia. Este vacío legal y operativo destaca la necesidad urgente de reforzar las penas y mecanismos de aplicación para garantizar que los casos de maltrato animal no queden impunes y que se genere un efecto disuasivo en la sociedad.

Además, se estima que en La Paz se reportan alrededor de 150 casos de maltrato por mes, una cifra alarmante que muestra la magnitud del problema y la necesidad de un marco normativo más robusto y claro para sancionar estas conductas. Esta situación es particularmente crítica en un contexto donde la población de animales domésticos y callejeros se encuentra en crecimiento constante. **Según los datos recabados, Baja California Sur tiene una población de 798,447 habitantes, de los cuales aproximadamente 564,000 son perros callejeros. En el municipio de La Paz, donde residen 292,241 habitantes, se calcula la existencia de 45,000 perros domésticos y 15,000 perros en situación de calle.** Estas cifras reflejan una problemática de sobrepoblación canina, agravada por la falta de políticas públicas efectivas para el control de natalidad, el rescate y la protección de los animales. La percepción ciudadana en relación con el maltrato animal es un reflejo del cambio cultural que se ha venido gestando en los últimos años. A través de evaluaciones sociales, se determinó que un 98.1% de los encuestados rechaza contundentemente el maltrato animal doméstico, reconociendo a los animales como seres sintientes que merecen un trato digno y respetuoso. Asimismo, un 82.7% de los participantes considera que el maltrato animal es un problema grave que debe ser atendido con urgencia por las

autoridades, mientras que un 98.7% está de acuerdo en la necesidad de implementar penas más estrictas para prevenir y sancionar esta conducta de manera efectiva.

Entre las sugerencias más destacadas por parte de la ciudadanía se encuentran:

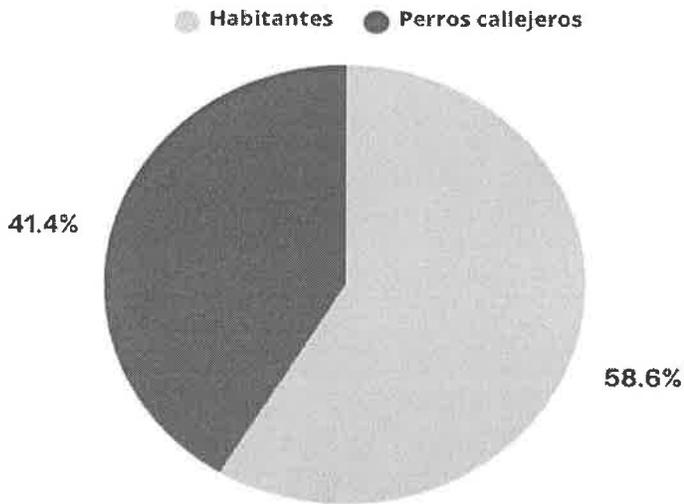
- Incrementar las penas de prisión para actos de crueldad extrema o sistemática.
- Aplicar multas significativas para quienes incurran en actos de maltrato o negligencia hacia los animales.
- Prohibir la adopción de animales a personas con historial de maltrato, como un mecanismo preventivo para evitar reincidencias.
- Crear un registro estatal de maltratadores de animales, que permita monitorear a individuos que han sido sancionados por crueldad animal y limitar su acceso a futuras adopciones.
- Establecer medidas de reeducación y trabajo comunitario para infractores, con el fin de promover el respeto y la empatía hacia los animales.

En cuanto a las medidas educativas, un alto porcentaje de los encuestados sugirió la implementación de campañas de concienciación y programas educativos en instituciones académicas, orientados a fortalecer los valores de respeto y cuidado hacia los animales desde edades tempranas. Además, se hizo hincapié en la importancia de fomentar una educación ética en el hogar, que transmita a las nuevas generaciones la relevancia del bienestar animal como un componente esencial para una sociedad justa y armónica. Sin embargo, existe un déficit notable en la visibilidad de organizaciones de protección animal, pues el 88.6% de los encuestados desconoce la existencia de colectivos o instituciones que trabajen en contra del maltrato animal doméstico. Este dato refleja una carencia en la difusión y articulación de esfuerzos comunitarios para enfrentar esta problemática. Asimismo, en un estudio realizado sobre perros en situación de calle, se encontró que el 26.0% de los animales capturados presentaban lesiones en la piel, signo evidente de abandono, desnutrición y posibles casos de violencia física. Esto no solo representa

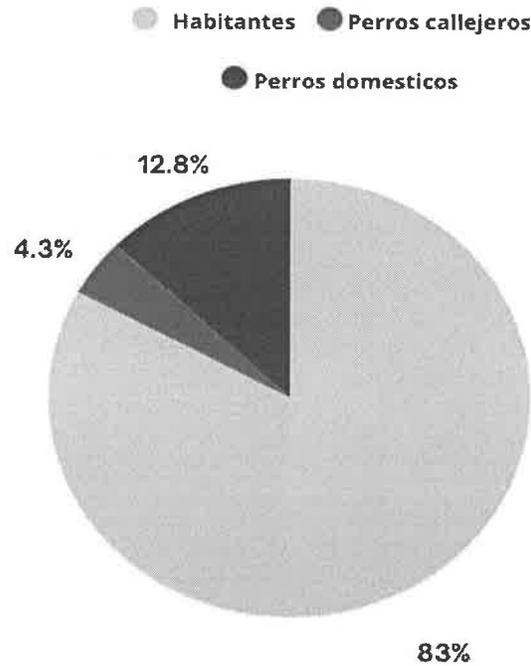
un riesgo para la salud y bienestar de los animales, sino también para la salud pública, dado el potencial de transmisión de enfermedades zoonóticas y el incremento de ataques a personas cuando los animales se encuentran en situación de estrés o abandono prolongado. La reforma propuesta busca atender estas necesidades identificadas, fortaleciendo el marco legal para sancionar de manera proporcional y efectiva el maltrato animal, armonizando las disposiciones del Código Penal con los principios constitucionales, tratados internacionales y criterios jurisprudenciales en la materia. Además, al incorporar mecanismos de prevención, reeducación y conciencia social, se pretende reducir la incidencia de maltrato y promover una cultura de respeto y protección hacia los animales. La elevada aceptación social y el consenso en torno a la necesidad de endurecer las penas reflejan una legitimidad incuestionable para esta reforma. No se trata únicamente de una actualización normativa, sino de un paso hacia un cambio cultural que visibilice y penalice el sufrimiento animal, generando una mayor corresponsabilidad social en su cuidado y protección. La aprobación de esta reforma significa un avance significativo en la lucha contra el maltrato animal en Baja California Sur, posicionando al estado como un referente nacional en materia de protección y bienestar animal.

ESTADÍSTICAS

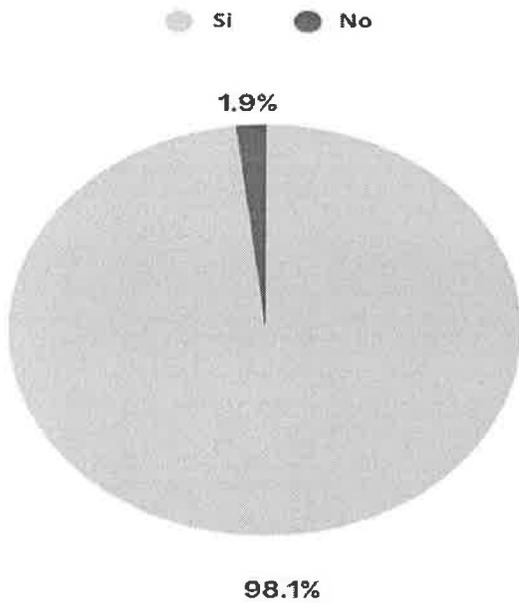
Según los datos recabados, Baja California Sur tiene una población de **798,447 habitantes**, de los cuales aproximadamente **564,000** son **perros callejeros**.



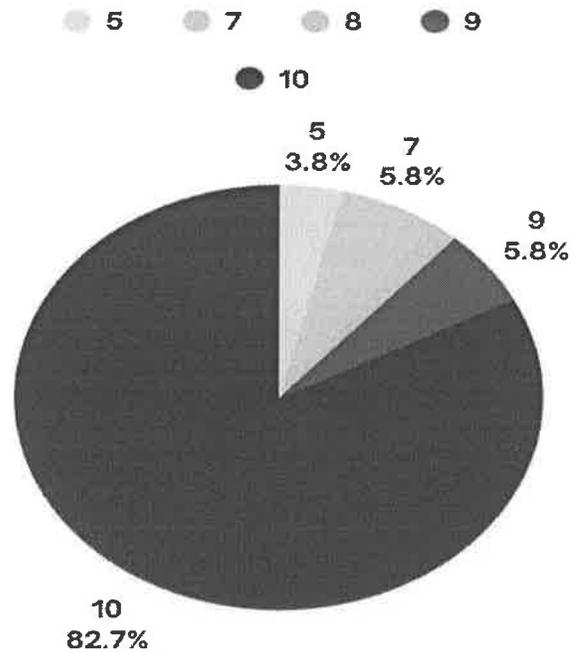
En el municipio de La Paz, donde residen **292,241 habitantes**, se calcula la existencia de **45,000 perros domésticos** y **15,000 perros en situación de calle**.



¿Está en contra del maltrato animal?

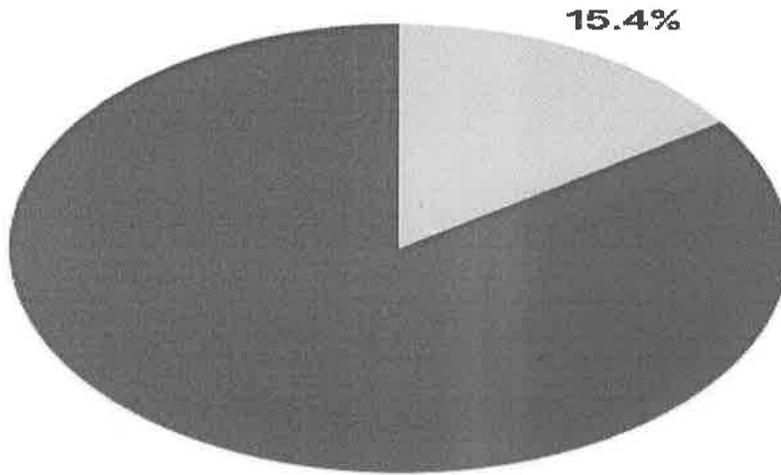


¿Qué tan grave lo consideran?



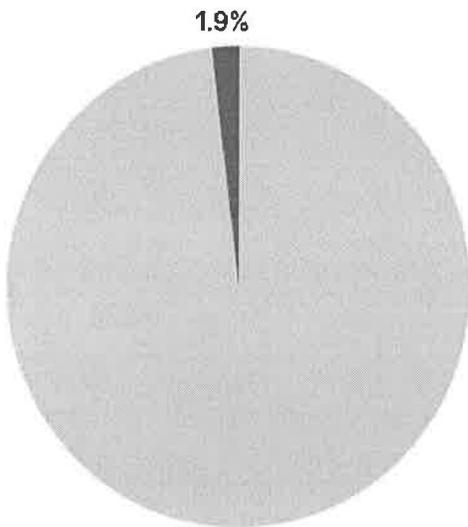
¿Conoces alguna organización que luche contra el maltrato animal?

● Si ● No



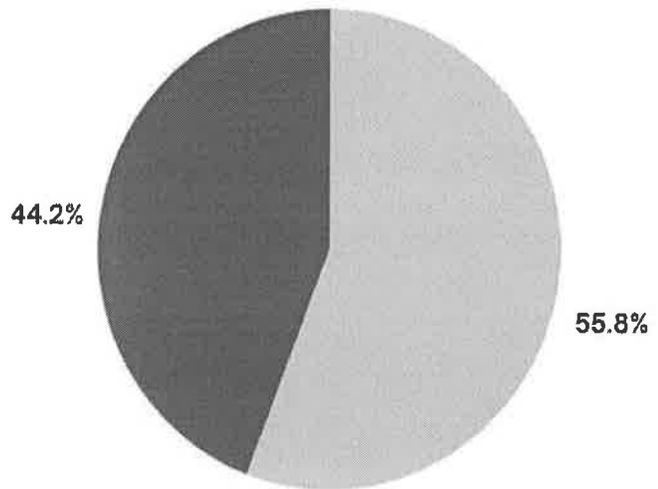
¿Crees que se deberían implementar leyes más estrictas para prevenir el maltrato animal?

● Si ● No



¿Has presenciado algún caso de maltrato animal en tu entorno?

● Si ● No



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE MODIFICAR EL TIPO PENAL DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 386 BIS Y 386 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO

DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 386. Maltrato de animal doméstico. Al que ilícitamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, provocándole lesión o mutilación que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán hasta en una tercera parte

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.

Artículo 387. Agravantes. Las sanciones previstas en el artículo 386 se incrementarán hasta en una mitad en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad; o
- III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio.

Artículo 388. Maltrato de animal doméstico equiparado. Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO
DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 386. Maltrato de Animal Doméstico. Al que ilícitamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, provocándole lesión, mutilación o afectación psicológica comprobable que no ponga en peligro la vida del animal, **se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a doscientos días.**

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, **las penas se incrementarán hasta en dos terceras partes.**

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, **se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a seiscientos días**

Artículo 386 BIS. Negligencia de animal doméstico. Quien, teniendo bajo su custodia o cuidado cualquier animal doméstico provocando al mismo un riesgo demostrable para su vida, salud o integridad, incumpla de manera grave e injustificada las obligaciones señaladas en las obligaciones que le impongan según lo estipulado en la ley local que regule la protección y el bienestar de los animales vigente, se le impondrán de tres meses a un año o multa de 50 a 100 días.

Artículo 386 TER. Abandono de animal doméstico A quien teniendo la calidad de responsable de un animal doméstico, abandone al mismo según lo estipulado en la ley local que regule la protección y el bienestar de los animales vigente, se le impondrán de dos a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.

Para efectos del Artículo anterior, es responsable aquella persona de quien dependa parcial o enteramente el cuidado y bienestar de cualquier animal doméstico en un momento determinado.

Artículo 387. Agravantes.

Las sanciones previstas en el artículo 386 se incrementarán hasta en una mitad en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad;
- III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio;
- IV. Si el maltrato o crueldad se realiza frente a menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores.**
- V. Si el maltrato o crueldad se efectúa sobre animales en condiciones de vulnerabilidad**

Artículo 388. Maltrato de Animal Doméstico Equiparado.

Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a seiscientos días a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

La pena se incrementará en una mitad si se demuestra la participación de menores de edad o si se promueven en redes sociales u otros medios digitales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a los procedimientos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor, así como a aquellos que se encuentren en trámite, siempre que la etapa procesal lo permita, en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Las autoridades competentes deberán emitir, en un plazo no mayor a 180 días naturales, las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

CUARTO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública adecuarán sus normativas internas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación de este Decreto serán asignados con cargo al presupuesto aprobado para las dependencias correspondientes, sin requerir ampliaciones presupuestales adicionales. Asimismo, se promoverá la colaboración y el apoyo de organizaciones no gubernamentales (ONGs) dedicadas al bienestar animal y protección ambiental, con el fin de fortalecer los recursos disponibles y ampliar el alcance de las medidas establecidas en este Decreto.

BIBLIOGRAFIA BASE PARA NUESTRA REFORMA

📌 IMPACTO SOCIAL

- Senado de la República. (2023, 18 de junio). Siete de cada 10 mascotas en México sufren maltrato, señala estudio del IBD. Comunicación Social Senado de la República. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/6132-siete-de-cada-10-mascotas-en-mexico-sufren-maltrato-senala-estudio-del-ibd>
- Glatt, N. F. (s.f.). Maltrato animal: antesala de la violencia social. AnimaNaturalis. <https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>
- López Suárez, P. (2022, 13 de diciembre). Educación y responsabilidad, bases para lograr el bienestar animal. Dirección General de Comunicación Social. Gaceta UNAM. <https://www.gaceta.unam.mx/educacion-y-responsabilidad-bases-para-lograr-el-bienestar-animal/#:~:text=Es%20un%20tema%20multidisciplinario%20que,necesidades>
- Cámara de Diputados. (2021, 24 de febrero). Dictamen sobre la reforma en materia de maltrato animal. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/64/CD-LXIV-III-2P-354/02_dictamen_354_23mar21.pdf
- Gobierno de México, Secretaría de Salud. (2024, 21 de julio). Mascotas contribuyen al cuidado de la salud mental de las personas: Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/salud/prensa/283-mascotas-contribuyen-al-cuidado-de-la-salud-mental-de-las-personas-secretaria-de-salud>
- Ortiz, H. et al. (2023). Exposición y desensibilización a la violencia en jóvenes mexicanos en distintos contextos sociales. Universitas Psychologica, 21(3), 1-15. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy21-3.edvj>
- Gobierno de México, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2023, 31 de octubre). Impulsa SSPC decálogo de acciones contra el maltrato animal

como medida de prevención del delito [Comunicado].
<https://www.gob.mx/sspc/prensa/impulsa-sspc-decalogo-de-acciones-contra-el-maltrato-animal-como-medida-de-prevencion-del-delito>

✚ IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO

- Vecinos en La Paz juntan firmas para que autoridades atiendan a grupo de perros agresivos. (2024, septiembre 5). BCS Noticias. <https://www.bcsnoticias.mx/vecinos-en-la-paz-juntan-firmas-para-que-autoridades-atiendan-a-grupo-de-perros-agresivos/>
- Personas de clase media de La Paz son las que más abandonan perros; problema aumentó 70 %: Cemac. (2021, julio 6). BCS Noticias. <https://www.bcsnoticias.mx/personas-de-clase-media-de-la-paz-son-las-que-mas-abandonan-perros-problema-aumento-70-cemac/>
- Castro, R. (2024, agosto 30). Sancionarán a pareja extranjera por ataque de perros a tortuga. POSTA. <https://www.posta.com.mx/mexico/sancionaran-a-pareja-extranjera-por-ataque-de-perros-a-tortuga/v1608536>
- Perros causan muerte a especies en peligro de extinción. (2024, agosto 5). El Sudcaliforniano | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Baja California Sur y el Mundo. <https://oem.com.mx/elsudcaliforniano/ciencia-y-salud/perros-causan-muerte-a-especies-en-peligro-de-extincion-13360099>

✚ JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

- Rodríguez, J. M. (2018, April). Los delitos de maltrato y abandono de animales en el Código Penal español. In Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies (Vol. 9, No. 2, pp. 66-105).
- Solé, M. G. (2010). El Delito de Maltrato a los Animales. El Maltrato Legislativo o Su Protección. Rev. Bioética & Derecho, 18, 36.
- Bernuz Beneitez, M. J. (2020). ¿Castigos (eficaces) para delitos contra los animales? Repensando la respuesta al maltrato animal (No. ART-2020-120369).
- “Propone el Diputado Erick Ivan Agundez reformas y adiciones para erradicar el maltrato animal” Boletín No. 003/2025 H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Buitrago, L. A. (2017). Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción. MinSalud. Recuperado, 10.
- DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. DOF: 02/12/2024
- “Avala Congreso de BCS reformas constitucionales de protección animal y de seguridad” H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Boletín No. 400/2024
- García, E. H. (2011). La protección del bienestar animal a través del Derecho Penal. Estudios penales y Criminológicos, 31.
- Bernuz Beneitez, M. J. (2008). Derecho y sensibilidad. Anuario de filosofía del derecho, 179-206.
- Mutuberría, J. M. J., & Zamora, M. M. (2009). El maltrato animal como indicador de riesgo social. Información Veterinaria, 4, 16-19.

✚ **PRIORIZACIÓN DE RECURSOS**

- Congreso del Estado de Baja California Sur. (2024). Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2024. <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/7464-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-baja-california-sur-para-el-ejercicio-fiscal-del-ano-2024>
- Congreso del Estado de Campeche. (2024). Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024. <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2024/560-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2024/file>
- Congreso del Estado de Colima. (2024). Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024. <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/16122023/sup15/1523121601.pdf>
- Congreso del Estado de Nayarit. (2024). Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2024. <https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/archivos/leyes-decretos/374-resolucion-374-33leg-RESOL-PRESUP-EG-EDO-2024.pdf>

- FAO. (2024). Ley para la Protección a los Animales en el Estado de Colima. <https://www.fao.org/faolex/results/details/fr/c/LEX-FAOC138270>
- Congreso del Estado de Campeche. (2024). Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche. <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/316-ley-de-proteccion-a-los-animales-para-el-estado-de-campeche-1>

